



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

POLÍTICA CONTABLE DE LA PROVISIÓN Y EL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS



SC-CER512366



SC-CER814217



 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 1 de 23

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el marco normativo que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) al que pertenece la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), corresponde al conjunto de normas aplicables por las entidades cobijadas por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, entre otras, las introducidas por la Resolución No. 425 de 2019 y la Resolución No. 218 de 2020, por las cuales se modificó el anexo de la Resolución No. 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y por la Resolución No. 167 de 2020, mediante la cual se modificó el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Por ello la Entidad amparada en la normatividad, actualiza las políticas, a partir de juicios profesionales, selecciona y aplica políticas contables particulares para el reconocimiento de hechos económicos que permitan mostrar la situación financiera, con el fin de dar cumplimiento a las características cualitativas de la información financiera y los atributos que debe tener para que sea útil a los usuarios contribuyendo con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

1. OBJETIVO

Definir los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para el cálculo, clasificación y reconocimiento de las provisiones en el proceso de indemnizaciones ordenadas en los fallos proferidos por las Salas de Justicia y Paz de los tribunales del país y que por mandato legal corresponde reconocer y pagar al Fondo para la Reparación a las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y agregado a su contabilidad, en cumplimiento del procedimiento para la organización del proceso contable para entidades que administran fondos cuentas y/o fondos especiales y/o cuentas especiales emitido por la Contaduría General de la Nación.

Establecer una política contable transparente y con una metodología válida ante la Contaduría General de la Nación que permita reconocer de manera adecuada en los Estados Financieros de la Unidad el impacto que podría generarse por los

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 2 de 23

pagos relacionados con las indemnizaciones reconocidas por vía administrativa, cumpliendo así con el principio de materialidad, ya que este hecho representa una alta importancia para la Entidad, dado su monto y riesgos inherentes.

2. ALCANCE

Esta política contable se dirige a la estimación de los hechos económicos que generan el reconocimiento de la provisión y revelación del pasivo contingente o de naturaleza remota, que son objeto o no de reconocimiento contable por parte de la Unidad de Reparación Integral a las Víctimas, teniendo en cuenta lo anterior y en caso de presentarse cambios en la estimación estos podrán ser contemplados siempre y cuando esto no implique un cambio en la política contable.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aplicará esta política contable para el reconocimiento, medición y clasificación del Pasivo Potencial y/o Provisiones por concepto de la liquidación de indemnizaciones administrativas, de acuerdo con la Resolución 425 del 23 de Diciembre de 2019, el cual establece los ajustes de pasivos que se generan en la aplicación del anexo de la mencionada Resolución, modificando el marco normativo de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios resolución 425 del 2019 y 167 del 2020 establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como de los procedimientos que rigen el reconocimiento de la Indemnización administrativa, establecida en el Marco de la Ley 1448 de 2011.

3. DEFINICIONES

- **DR:** Dirección de Reparación.
- **INDEMNIZA:** Herramienta tecnológica donde se administra la información de las indemnizaciones administrativas.
- **INDEMNIZACIÓN:** Medida de Reparación Integral, representada en la compensación económica que se otorga a la víctima con derecho a recibirla, por el daño sufrido a causa de uno o más hechos Victimizantes en el marco del conflicto armado.
- **PROVISIÓN CONTABLE:** Pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía, vencimiento o efectividad.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 3 de 23

- **PASIVOS ESTIMADOS:** Revelan la composición general de las provisiones y el procedimiento para su estimación, descripción detallada de las provisiones diversas y de los litigios y demandas, en cuanto al estado del proceso, demandante, monto y evaluación del riesgo.
- **RUTA INTEGRAL:** Estrategia de articulación de procesos y procedimientos de la Unidad para las Víctimas en coordinación con las entidades del SNARIV, para materializar el MAARIV (modelo de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas), buscando que logren acceder a sus derechos de acuerdo con el hecho victimizante sufrido y las condiciones de su situación particular.
- **RUV:** (Registro Único de Víctimas) es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Decreto 1084 de 2015).
- **SRI:** Subdirección de Reparación Individual.
- **LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (1448/2011):** Ley que tiene como objeto dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- **OBLIGACION PROBABLE:** Si la valoración de la probabilidad es igual o superior al 70%
- **OBLIGACION POSIBLE:** Si la valoración de la probabilidad entre 31 y 69%
- **OBLIGACION REMOTA:** Si la valoración de la probabilidad es entre 0 y 30%
- **PASIVOS CONTINGENTES:** Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. También corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en estados financieros, bien sea porque no es probable que para satisfacerla se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021
		Página 4 de 23

- **PROVISIÓN:** Pasivo a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que este sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, que pueda medirse en forma fiable y cuya probabilidad de ocurrencia es mayor a la de no ocurrencia. Las provisiones se utilizarán sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.
- **POLÍTICA CONTABLE:** Son principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- **SOLICITUDES PRIORITARIAS:** Corresponde a las solicitudes que no acrediten cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 4: Situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad.
- **SOLICITUDES GENERALES:** Corresponde a las solicitudes que no acrediten alguna situación de extrema alguna situación de extrema urgencia y vulnerabilidad.

VIVANTO: Red Nacional de información, que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del SNARIV y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (SIPOD, SIV, SIRAV Y LEY 1448 de 2011) con las restricciones de seguridad y confidencialidad de la información respectiva.

4. MARCO CONCEPTUAL CONTABLE

La Resolución 354 de 2007, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) modificada por la Resolución 156 de 2018 que adopto el régimen de Contabilidad Pública, estableciendo el nuevo ámbito de aplicación.

La Resolución 355 de 2007, expedida por la CGN, adoptó el Plan General de Contabilidad Pública integrado por el Marco Conceptual y la Estructura y Descripción de las Clases;

Resolución 356 de 2007, expedida por la CGN adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables;

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 5 de 23

La Ley 1314 de 2009 es una ley de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

El parágrafo del artículo 1o de la citada ley, señala que *"Las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos"*;

El artículo 6o de la misma ley establece que bajo la dirección del Presidente de la República y con respecto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información;

La CGN, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, viene desarrollando el proyecto de modernización de la regulación contable pública y, como parte del debido proceso a observar y cumplir, publicó para comentarios de los interesados, en el mes de junio de 2013, el documento *"Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) "*, que contiene la propuesta de política de regulación contable pública, la cual se socializó en las principales ciudades del país;

La Resolución 037 de 2017 (modificó la Resolución 743 de 2013), incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el cual es aplicable a las entidades definidas en su artículo 2o y estableció el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, y que mediante la Resolución 461-2017, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para empresas de propiedad estatal, para las Entidades de Gobierno y para las entidades de Liquidación.

La Resolución 414 de 2014, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición,

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021
		Página 6 de 23

Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 2o y se estableció el cronograma de aplicación respectivo, y que mediante Resolución 139 de 2015, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, y se definió el Catálogo General de Cuentas que se utilizará para el registro de los hechos económicos y para el reporte de información financiera de las entidades que deben observar dicho marco;

En el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la CGN ha decidido efectuar una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), para las entidades de gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional;

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la Contaduría General de la Nación de “uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”, para el caso de las entidades de gobierno, se ha previsto definir un marco normativo de contabilidad con las siguientes características: a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenice políticas contables; y d) que defina criterios técnico contables aplicables al contexto del sector Gobierno;

Que la CGN definió y publicó para comentarios de los interesados, el proyecto de marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, en sus componentes de Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos;

Que, para efectos de definir el ámbito del marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, se requiere contar con una clasificación de las

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 7 de 23

entidades que conforman el sector público colombiano teniendo en cuenta la función que realizan en la economía;

Que el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades (integrada por la Dirección General de Política Macroeconómica, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Banco de la República, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística; la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación) llegó a acuerdos en cuanto a la clasificación de las entidades que conforman el sector público colombiano, los cuales están consignados en actas de la mesa de entidades y del Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas y que para dicha clasificación se tomaron como referencia los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas y en el documento técnico elaborado por la Dirección de Política Macroeconómica.

Que, para definir el ámbito de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno, la CGN tomó como referente, la clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades;

De igual manera la Contaduría General de la Nación expidió el instructivo 002 del 2015 con el fin de orientar la determinación de los saldos iniciales bajo el Narco Normativo, y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo dicho marco. Que, en ejecución a la estrategia de modernización de la Regulación contable Pública, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 425 del 2019, la cual incorpora modificaciones en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, modificando la Resolución 533 del 2015.

Numeral 4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores; 4.1. Políticas contables, *"Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el marco Normativo para entidades de gobierno aplicadas por la entidad de manera uniforme para las transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades*

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021
		Página 8 de 23

de gobierno y a partir de los juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, caso en el cual, se documentará la política definida.

Mediante la Resolución 167 del 14 de Octubre de 2020, emitida por la Contaduría General de la Nación, se modificó el marco conceptual para la preparación y presentación de la Información Financiera del marco normativo para las Entidades de Gobierno.

5. MARCO JURIDICO Y CONTEXTO

Teniendo en cuenta que la indemnización administrativa debe responder a los principios de progresividad y razonabilidad fiscal, por lo cual se hizo necesario definir plazos prudentes para otorgar dicha medida, y atendiendo a esta dirección, se hizo necesario establecer criterios que permitan la priorización de la entrega de la medida.

Con fundamento a lo anterior, la Resolución 1049 de 2019; en su artículo 15; creó el método técnico de focalización y priorización, el cual propenderá por determinar el orden más adecuado para la entrega de la indemnización a partir de características particulares de las víctimas.

Este método tendrá en cuenta variables demográficas, socioeconómicas, de caracterización del daño, y de avance en el proceso de reparación integral para cada una de las víctimas.

Por su parte, la Resolución No. 1049 del 15 de marzo de 2019, modificada parcialmente por la resolución 00582 del 26 de abril de 2021; mediante la cual adoptó el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, creo el método técnico de priorización, y definió puntualmente los criterios de priorización que obedecen a situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad para la entrega de la medida.

Que el artículo 4 de la Resolución referida, estableció las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, que permiten a las víctimas con derecho a la indemnización administrativa acceder de manera prioritaria al desembolso de los recursos cuando se acredite tener: A) una

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021
		Página 9 de 23

edad igual o superior a 74 años, B) una enfermedad huérfana, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo, y C) una discapacidad.

Que el literal A del artículo 4 de la resolución en mención, al establecer la edad igual o superior a los setenta y cuatro (74) años como un criterio razonable para priorizar la entrega de la indemnización administrativa, al mismo tiempo, consagro "que podrá ajustarse gradual y progresivamente por la Unidad. de acuerdo con el avance en el otorgamiento de la medida a este grupo poblacional".

Que, en consecuencia, de acuerdo con los lineamientos en materia de Reparación individual, con la Resolución 1049 de 2019 se estableció como objetivo principal indemnizar a las víctimas que se encuentran en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad de manera ágil y oportuna, y en específico a las personas mayores adultas que cuenten con una edad igual o superior a los 74 años.

Que la Entidad realizó varios ejercicios con el fin de identificar a dicha población en el Registro Único de Víctimas, a través de las bases de datos suministradas por la Red Nacional de Información y los cruces con la Registraduría Nacional del Estado Civil, y otorgó 136.966 indemnizaciones en el marco de este criterio con corte a 31 de diciembre del 2020, equivalente al 80% respecto de las personas incluidas en el RUV con una edad igual o superior a los 74 años.

Que se identifica que el porcentaje restante de personas mayores de 74 años, no ha sido priorizado para el pago de la medida de indemnización administrativa, entre otras razones, por las siguientes: (i) no han iniciado el procedimiento contenido en la Resolución 1049 de 2019; (ii) tienen pendiente documentación para acreditar su calidad de destinatario, en especial por los hechos de homicidio y desaparición forzada; y (iii) presentan novedades en el Registro Único de Víctimas que impide dar continuidad al proceso hasta que dicha situación sea subsanada.

Por consiguiente, una vez efectuadas las validaciones respecto del procedimiento establecido en la Resolución No 1049 de 2019 y realizado el estudio sobre el avance en el otorgamiento de la indemnización a las personas bajo este criterio, se concluye que la Unidad para las Víctimas ha materializado la medida a gran parte de la población incluida en el Registro Único de Víctimas con el criterio del literal A del artículo 4, lo que fundamenta un ajuste de manera gradual y progresiva, aumentando el rango etario y de esta manera reconocer la situación de urgencia

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 10 de 23

manifiesta o extrema vulnerabilidad que enfrentan las personas que tienen la edad igual o superior a los 68 años, y así garantizar la progresividad de la medida.

Que en concordancia con lo mencionado, también es necesario ajustar el grupo etario que se contempla en las variables demográficas señaladas en el numeral 2 del Anexo "Método técnico de priorización de la Indemnización Administrativa". Que, en virtud de lo anterior se modificada parcialmente por la resolución 00582 del 26 de abril de 2021,

Así las cosas las Resoluciones No. 1049 del 15 de marzo de 2019 y modificada parcialmente por la resolución 00582 del 26 de abril de 2021 establecen que se entenderá que una víctima, individualmente considerada, se encuentra en urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad cuando se acredite: i) tener una edad igual o superior a los sesenta y ocho (68) años, ii) tener enfermedad(es) huérfanas, de tipo ruinoso, catastrófico o de alto costo definidas como tales por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o iii) tener discapacidad que se certifique bajo los criterios, condiciones e instrumentos pertinentes y conducentes que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud., si por el contrario la víctima no cumple con ninguno de estos criterios y aún no ha iniciado la solicitud de indemnización, será clasificado dentro de la ruta general y deberá continuar con el procedimiento normal.

Si realizada la verificación, la víctima ya ha iniciado el proceso de solicitud de la indemnización por vía administrativa, con anterioridad a la expedición de la Resolución 1958 de 2018; es decir 6 de junio de 2018; se adicionarán noventa (90) días hábiles para adoptar la decisión de fondo sobre el reconocimiento de la medida y si la solicitud es elevada a partir del 6 de junio de 2018; hasta la expedición de la Resolución 1049 del 15 de Marzo de 2019 y su modificatoria 00582 del 26 de abril de 2021; se clasificará dentro de la ruta general y en un término de 120 días la Unidad dará una respuesta a su solicitud².

Por otra parte, el artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, definió entre las funciones de la Dirección de Reparación el otorgamiento a las víctimas de acuerdo con las instrucciones del director de la Unidad, la indemnización por vía administrativa y por su parte, el artículo 22 del citado Decreto le otorgó a la SRI las competencias de implementar los criterios y tablas de valoración para la determinación de la indemnización por vía administrativa, conforme las normas que regulan la materia.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 11 de 23

De otra parte, es importante precisar que la indemnización se otorga a las víctimas incluidas en el RUV, por los siguientes hechos los hechos Victimizantes que son susceptibles de indemnización son los que se muestran en la **Tabla No. 1** sin embargo, es necesario tener en cuenta los marcos normativos bajo los que se presentaron las solicitudes de indemnización, ya que dependiendo de estos se definen los destinatarios y montos.

Tabla1².

LEY 418 DE 1997	SMLMV	DECRETO 1290/2008	SMLMV	LEY 1448	SMLMV
Homicidio	40	Homicidio	40	Homicidio	Hasta 40
Desaparación Forzada	40	Desaparación Forzada	40	Desaparación Forzada	Hasta 40
Lesiones con Incapacidad	Hasta 40	Tortura, tratos crueles o degradantes	30	Tortura, tratos crueles o degradantes	Hasta 30
-	-	Secuestro	40	Secuestro	Hasta 40
-	-	Delitos contra la libertad e integridad sexual y reproductiva	30	Delitos contra la libertad e integridad sexual y reproductiva	Hasta 30
-	-	Reclutamiento ilegal de menores	30	Reclutamiento ilegal de menores	Hasta 30
-	-	Lesiones que causaron incapacidad	Hasta 40	Lesiones que causaron incapacidad	Hasta 40
-	-	Lesiones que no causaron incapacidad	Hasta 30	Lesiones que no causaron incapacidad	Hasta 30
-	-	Desplazamiento forzado	27 - FONVIVIENDA	Desplazamiento forzado	27 o 17

6. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN O EL PASIVO POTENCIAL PARA INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

La Subdirección de Reparación Individual cuenta con una base de datos de potenciales casos que aplican para el reconocimiento y ordenación de la medida de Indemnización administrativa. Estos se establecen en el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía

² **Resolución 1049 del 15 de marzo de 2019. Artículo 3. Alcance del procedimiento** La medida de indemnización será otorgada a las víctimas que la hayan solicitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente resolución y que a la fecha de su reconocimiento se encuentren en estado incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV) por cualquiera de los siguientes hechos: (i) homicidio, (ii) desaparición forzada, (iii) secuestro, (iv) lesiones que generaron incapacidad permanente, (v) lesiones que no generaron incapacidad permanente, (vi) reclutamiento forzado de menores, (vii) delitos contra la libertad e integridad sexual, que contempla a los hijos(as) concebidos como consecuencia de una violación sexual, (viii) tortura o tratos inhumanos o degradante, y (ix) desplazamiento forzado.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código:750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 12 de 23

administrativa, se crea el método técnico de priorización, derogando las Resoluciones 090 de 2015 y la 1958 del 2018

Para obtener esta base, la SRI debe realizar las siguientes acciones:

a. Criterios de Priorización y definición de Solicitud

Se debe extraer de Indemniza el universo de registros almacenados en la base de datos que cumplan con **todas** las siguientes condiciones:

Escenario Probable – Solicitud Priorizada: Corresponde a las víctimas que se encuentran en situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad para la priorización de la indemnización administrativa.

- a) Personas que cuenten con alguno de los criterios de priorización con su respectivo soporte. (Discapacidad o enfermedad o edad igual o mayor a 68 años)
- b) Con o Sin Solicitud de Indemnización registrada
- c) Casos que cuenten con al menos 1 de los siguientes soportes:
 - Acta De Información de Localización de Miembro del Grupo Familiar
 - Afirmación Bajo Juramento de Únicos Destinatarios con Mayor Derecho
 - Copia de Cédula de Ciudadanía de Curador de Bienes de Destinatario Interdicto
 - Declaración Extraprocesal del Estado Civil de la Víctima
 - Formato de Gestión Acciones Constitucionales
 - Gestión Ruta Prioritaria Para Suspender Términos
 - Gestión Ruta Prioritaria Toma De Solicitud Completa
 - Gestión Transición Caso Documentado Completo
 - Gestión Transición Para Suspender Términos
 - Renuncia a la Indemnización

Escenario probable – Solicitud por método Técnico: Corresponde a las víctimas que hayan realizado el procedimiento de documentación de indemnización administrativa, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 13 de 23

848 de 2014, antes de la expedición de esta resolución y no hayan sido informadas del estado de su trámite

- a) Personas documentadas con respuesta de fondo a través de acto administrativo de reconocimiento del derecho a la medida emitido hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que se definirán a través de la **aplicación del método técnico de priorización**.
- b) Personas que NO cuentan con alguno de los criterios de priorización (Discapacidad o enfermedad o edad igual o mayor a 68 años)
- c) Personas que una vez aplicado el método técnico de priorización hallan resultados favorables de acuerdo con los puntajes mínimos requeridos.

El método técnico será aplicado como mínimo una vez al año y el resultado de este generará un ajuste contable en donde se deberá reclasificar del pasivo posible al pasivo probable.

Escenario Posible – Solicitud General: Corresponde a las víctimas que hayan realizado el procedimiento de documentación de indemnización administrativa, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 848 de 2014, antes de la expedición de esta resolución y no hayan sido informadas del estado de su trámite

- d) Personas documentadas con respuesta de fondo a través de acto administrativo de reconocimiento del derecho a la medida emitido hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que se definirán a través de la **aplicación del método técnico de priorización**.
- e) Personas que NO cuentan con alguno de los criterios de priorización (Discapacidad o enfermedad o edad igual o mayor a 68 años)

Casos que cuenten con al menos 1 de los siguientes soportes cargados

- Acta De Información de Localización de Miembro del Grupo Familiar
- Afirmación Bajo Juramento de Únicos Destinatarios con Mayor Derecho
- Copia de Cédula de Ciudadanía de Curador de Bienes de Destinatario Interdicto
- Declaración Extraprocesal del Estado Civil de la Víctima
- Formato de Gestión Acciones Constitucionales
- Gestión Ruta Prioritaria Para Suspende Términos
- Gestión Ruta Prioritaria Toma De Solicitud Completa

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 14 de 23

- Gestión Transición Caso Documentado Completo
- Gestión Transición Para Suspender Términos
- Renuncia a la Indemnización

b. Validaciones Administrativas

Para todos los escenarios o Rutas, se aplica el proceso de validación de integridad de la información. Este proceso contempla el análisis de características estructurales de los datos para establecer cuáles casos cumplen con los siguientes requisitos:

- Casos cuya distribución de porcentajes se encuentren en el rango del 99.9% al 100.01%.
- Casos que en Indemniza no presenten novedades registradas para aplicar o rechazar.
- Casos en donde ninguno de los destinatarios de la indemnización presenta soportes documentales pendientes.
- Casos que cuentan con la Afirmación bajo la gravedad de juramento, documento soporte que acredita que el proceso de documentación ha finalizado por completo.
- Casos cuya liquidación de porcentaje se encuentre activa
- Personas que pertenecen al caso, que son mayores de edad y que tienen una asignación de porcentaje, deben contar con por lo menos un dato de contacto habilitado para la ejecución del giro bancario.

Luego de estas validaciones, los registros aptos se consolidan en una base que es denominada pasivo contingente, donde se discrimina que es probable y que es posible, es de anotar que al momento previo de ordenar el pago se realizan otros cruces administrativos que garantizan que los pagos ordenados cumplan todas las validaciones necesarias para un pago correcto.

Teniendo en cuenta que el proceso de determinación de la medida de indemnización, así como su liquidación y ordenación del pago, está a cargo de la Subdirección de Reparación Individual SRI, la Coordinación Financiera, realizará los registros contables pertinentes de provisión para contingencias de acuerdo con la liquidación y parámetros establecidos por esta Subdirección, quienes aplican lo establecido en la Resolución 1049 de 2019 y su modificatoria 00582 del 26 de abril de 2021.

La Subdirección de Reparación Individual, responsable de determinar las indemnizaciones por vía administrativa, remite a la Coordinación Financiera

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 15 de 23

la base y condiciones para la constitución del pasivo – provisiones para contingencias con corte semestrales, en el cual establece:

- La Subdirección de Reparación Individual SRI, cuenta con protocolos que apuntan a que la entrega de las indemnizaciones corresponda con los criterios de priorización que se han establecido para el efecto. No obstante, es preciso advertir que además de la acreditación de los supuestos mencionados en la Resolución 1049 de 2019 y su modificatoria 00582 del 26 de abril de 2021, la entrega de la indemnización exige el cumplimiento de otros requisitos previstos por las normas. Por ello en la ejecución de indemnizaciones es posible que se incluyan otros casos que no acrediten los requisitos de priorización, pero, si acreditan el cumplimiento de los demás requisitos, esto obedece a Autos de la corte, fallos o sentencias específicas.
- Es decir, la determinación de las víctimas que han de recibir primero la indemnización exige acreditar los supuestos de hecho señalados en la Resolución 1049 de 2019 y su modificatoria 00582 del 26 de abril de 2021. Por ello, el trámite interno para establecer los casos priorizados consistente en la identificación de la ocurrencia de tales criterios. En términos operativos esto se traduce en consultas de bases de datos y articulación de variables de cruces administrativos, para determinar potenciales destinatarios que se encuentren en la situación priorizada señalada por la Ley.
- Dada la variedad de circunstancias y situaciones priorizadas, las fuentes de información a consultar son diversas. Por ejemplo: la SRI acude a la información del Registro Único de Víctimas (RUV) para determinar víctimas de hechos priorizados, así como, para establecer potenciales casos a priorizar debido a la edad o de situaciones de discapacidad o casos que son priorizados por la entidad debido a los planes, proyectos y programas que estimen deben ser apalancados en la medida de indemnización, así como los casos de acciones constitucionales en los que haya turno de pago.

Con base en el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y de acuerdo con los recursos fijados para cada vigencia presupuestal, recursos que son limitados para atender todo el universo de víctimas con el que se cuenta, la SRI determina los destinatarios que han de recibir la indemnización aplicando los términos de la Resolución 1049 de 2019 y su modificatoria 00582 del 26 de abril de 2021 y aplicando el método técnico de focalización y priorización, el cual responderá a la necesidad concreta de determinar el orden más apropiado. Como resultado de ello, se fija la meta de ejecución de la medida en términos de indemnizaciones reconocidas e inversión total.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 16 de 23

Una vez identificadas las víctimas a las que se ha de reconocer la medida, es preciso ejecutar las validaciones previstas para el reconocimiento de la indemnización. Es decir, respecto de los casos priorizados, las etapas a surtir son las que se contemplan en el trámite de entrega de la indemnización. En concreto, respecto de cada caso es preciso acopiar documentos sobre el hecho con el objeto de determinar montos y destinatarios, así como también se requiere hacer cruces de información para validar otros datos.

Realizados todos los cruces administrativos sobre los casos documentados que se encuentran cargados en el sistema de información INDEMNIZA, se determinan los potenciales beneficiarios de la indemnización administrativa que califican dentro del pasivo estimado, liquidados con base en el salario mínimo legal mensual vigente.

En este orden de ideas el proceso para determinar la **PROBABILIDAD** del pago de indemnizaciones administrativas individuales se apoya en el aplicativo INDEMNIZA, el cual se constituye en el auxiliar contable.

Dentro de la metodología para la valoración de las obligaciones se presentan las dos etapas descritas, la valoración de ***criterios de priorización definidos en la Resolución 1049 de 2019 y su modificatoria 00582 del 26 de abril de 2021*** y las ***validaciones administrativas (Cruces) tendientes a la correcta asignación de recursos***, con la combinación de estas dos validaciones es que se realiza la clasificación de la obligación como probable o posible, para el respectivo reconocimiento contable.

A continuación, se exponen las variables sucesivas que se estiman para los dos Escenarios:

Solicitud Priorizada

No.	Concepto	%
1	Documentación Completa	20%
2	Criterio de Priorización	50%
3	Validaciones Administrativas Correctas	20%
4	Favorabilidad Método Técnico	50%

Fuente: Autoría propia de Subdirección de Reparación individual -SRI

A continuación, se exponen las variables sucesivas que se estiman para los dos Escenarios:

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 17 de 23

CONTITUCION DE PASIVO PROBABLE – PROVISION – RUTA PRIORITARIA

Solicitud Priorizada: Cumplimiento del 90%, de acuerdo con los siguientes ítems:

Escenario probable por solicitudes priorizadas

Concepto	%
Documentación Completa	20%
Criterio de Priorización	50%
Validaciones Administrativas Correctas	20%

Fuente: Autoría propia de Subdirección de Reparación individual -SRI

CONTITUCION DE PASIVO PROBABLE – PROVISION – RUTA GENERAL

Solicitud Ruta General: Cumplimiento del 90%, de acuerdo a los siguientes ítems:

Escenario probable por solicitudes generales y favorabilidad de método técnico

Concepto	%
Documentación Completa	20%
Validaciones Administrativas Correctas	20%
Favorabilidad Método Técnico	50%

Fuente: Autoría propia de Subdirección de Reparación individual -SRI

CONTITUCION DE PASIVO POSIBLE – CUENTAS DE ORDEN - RUTA GENERAL

Solicitud Ruta General: Cumplimiento del 70%, de acuerdo a los siguientes ítems:

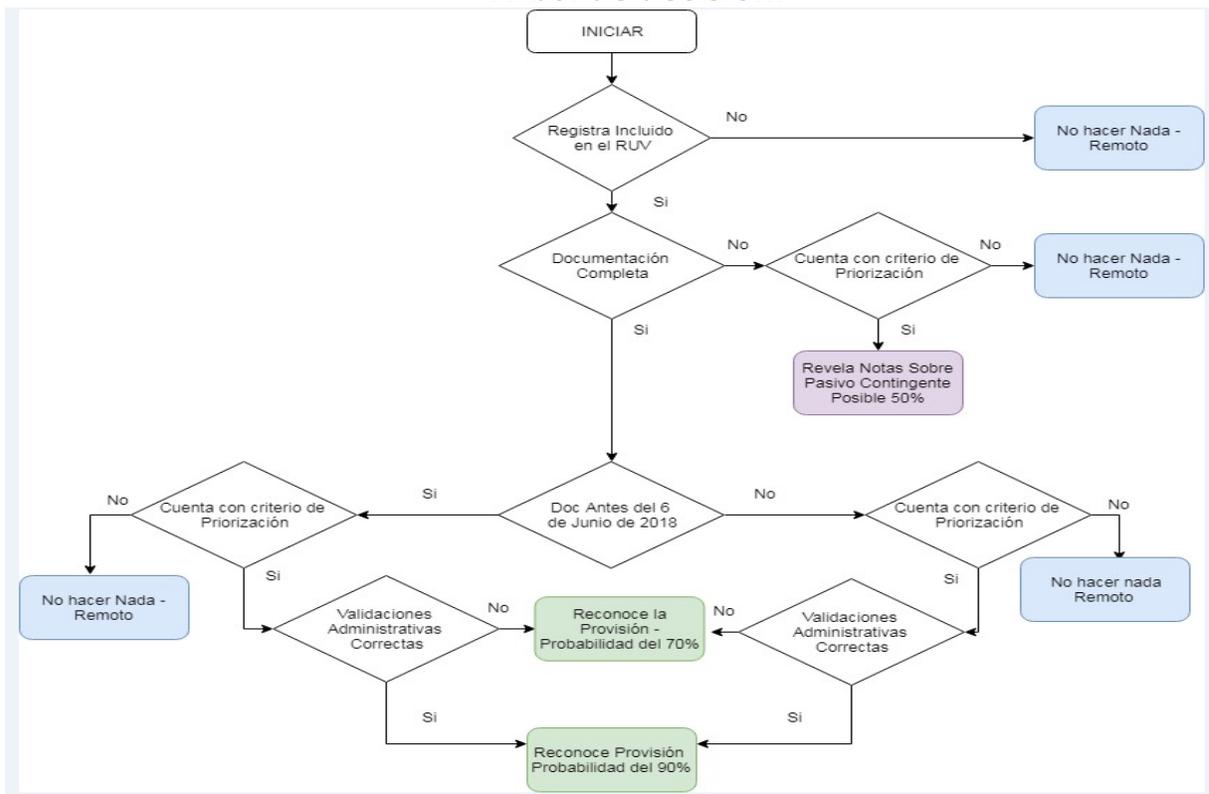
 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 18 de 23

Concepto	%
Documentación Completa	20%
Favorabilidad Método Técnico	50%

En este ámbito existe una obligación legal amparada en la Resolución No. 1049 de 2019 y su modificatoria 00582 del 26 de abril de 2021. Adicionalmente se puede hacer una estimación fiable, ya que la herramienta liquida el caso de acuerdo con el procedimiento de identificación de destinatarios.

Para este caso, existe obligación implícita que, aunque no son exigibles legalmente en el ahora, han creado una expectativa entre las víctimas; sin embargo, por el mismo procedimiento y dinámica de la política de reparación de víctimas puede llegar a tener exigibilidad legal en el tiempo.

Árbol de decisión:



Fuente: Autoría propia de Subdirección de Reparación individual -SRI

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 19 de 23

Es importante anotar que los casos considerados como probables, es porque han tenido otras validaciones tales como: Cruces con la Registraduría para determinar si un destinatario está vivo al momento del cruce, validaciones con VIVANTO, con el fin de determinar su inclusión en el registro y para el caso de desplazamiento forzado que el hecho este en el marco del conflicto armado.

Teniendo en cuenta lo anterior con cortes semestrales, la Subdirección de Reparación individual remite a la Coordinación Financiera, para el inicio de la aplicación de la presente política, la base de datos que contiene el detalle de las indemnizaciones individuales administrativas, del pasivo estimado, de acuerdo con las víctimas que han cumplido con las variables mencionadas en el numeral 6.1 y 6.2 para cada uno de los escenarios o rutas, lo cual constituye la PROBABILIDAD de pago de las mismas.

A medida que la Subdirección de Reparación Individual, remita las resoluciones de reconocimiento para el pago a las víctimas, el Grupo de Contabilidad, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- a) Validar que las víctimas incluidas en la resolución de reconociendo y pago de la indemnización administrativa, se encuentren provisionadas en la cuenta 2710 – PASIVOS ESTIMADOS, de acuerdo con el procedimiento mencionado anteriormente; se debe validar: Valor provisionado, nombre e identificación.
- b) Si el valor provisionado es inferior al pagado, se debe realizar el registro contable pertinente de ajuste de la provisión, para no sobre estimar el pasivo.
- c) Si el valor provisionado es mayor, se debe reversa la provisión efectuada con cargo a la vigencia anterior.

Es importante precisar que el Grupo de Gestión Financiera y Contable debe registrar el pasivo estimado por concepto de indemnizaciones por vía administrativa que semestralmente se determine, en el que pueda existir PROBABILIDAD de pago por parte de la UARIV, teniendo en cuenta la información suministrada por la SRI, que es la dependencia encargada de coordinar las acciones necesarias para que se lleve a cabo el reconocimiento del pago de las indemnizaciones administrativas.

7. PERIODICIDAD

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 20 de 23

La información para el reconocimiento contable de los pasivos por concepto de pasivos estimados – Provisión para Contingencias, por concepto de indemnizaciones administrativas individuales, debe ser reportada al Grupo de Gestión Financiera y Contable de manera **semestral y/o los cambios de la normatividad aplicable.**

Los pasivos contingentes se evaluarán de manera continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente con los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tendrá lugar.

8. PASIVOS CONTINGENTES

Reconocimiento: Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Revelaciones: La entidad revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021 Página 21 de 23

b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y

c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso.

9. CLASIFICACION CONTABLE

Clasificación contable de acuerdo con los resultados del árbol de decisión

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

PROBABLE: Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

POSIBLE: Cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

REMOTA: Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Si como resultado de la aplicación de la metodología de evaluación se determina que la obligación es **PROBABLE**, que para el caso de las provisiones es ALTA o cumple con lo establecido en la metodología de

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS	Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO	Fecha: 30/12/2021
		Página 22 de 23

cálculo aplicada adoptada en la presente política contable y debe ser objeto de **PROVISIÓN**.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y el instructivo 002 de 2015 en su capítulo PASIVOS NUMERAL 6, LAS PROVISIONES se reconocen, miden y revelan así:

Reconocimiento: Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento de provisiones, los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) tienen una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado
- b) Probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio para cancelar la obligación
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación

Si como resultado de la aplicación de la metodología de evaluación se determina que la obligación es **POSIBLE**, que para el caso de las provisiones es **MEDIA** o cumple con lo establecido en la metodología de cálculo aplicada adoptada en la presente política contable y debe ser objeto de reconocimiento como **PASIVO CONTINGENTE**.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y el instructivo 002 de 2015 en su capítulo III ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Numeral 2. Los PASIVOS CONTINGENTES se reconocen, miden y revelan así:

Reconocimiento: Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida de sucesos pasados, cuya

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE DE INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS		Código: 750,15,04-9
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE		Versión: 4
	PROCEDIMIENTO FINANCIERO		Fecha: 30/12/2021
			Página 23 de 23

existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a razón de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros bien sea porque no es probable, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con suficiente fiabilidad.

ALEXANDRA MARIA BORJA PINZON

Subdirectora Reparación Individual

JOHN VLADIMIR MARTIN RAMOS

Jefe Oficina Jurídica

LIZA NINELLY BOTELLO PAYARES

Coordinadora Grupo Gestión Financiero y Contable

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	31/12/2018	Creación Política Contable bajo normas NIIFSP
2	26/12/2019	Modificación Política Contable bajo nueva resolución.
3	30/06/2021	Modificación Política Contable bajo nueva resolución.
4		Modificación Política contable nuevo método de priorización